OTROSÍ N.º 01, PRORROGA AL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N.º SE-MINIMA-0021-2024

INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATO N.º	**SE-MÍNIMA-0021-2024**
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO SEGOVIA NIT. 890.981.391-2
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**SOYMAG SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**, con **NIT 901666520-5** representado legalmente por **YONY ALEXANDER SIERRA RESTREPO** con **cédula 98.714.059**
OBJETO:	SUMINISTRO DE UNIFORME DE COMPETENCIA Y PRESENTACIÓN PARA LAS SELECCIONES DE FUTBOL DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2022057360033.
VALOR INICIAL:	TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/L ($ 32.581.628,80)
PLAZO:	UN (1) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las Garantías Únicas Exigidas, sin superar el 31 de diciembre de 2024.
FECHA DE INICIO:	27 DE JUNIO DE 2024.
OTROSI N.º 01:	**PRORROGAR** LA CLÁUSULA SEGUNDA.PLAZO, EN QUINCE (15) DIAS.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**N.º 439** del **13** de marzo de **2024.**
REGISTRO PRESUPUESTAL:	**N.º 1189** del **27** de junio de **2024.**

Entre los suscritos a saber, **EDWIN ALEXANDER CASTAÑEDA VAHOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.046.902.267**, en su calidad de Alcalde Municipal, por tanto, representante legal de este ente territorial con NIT. 890.981.391-2, con facultades para contratar conforme lo dispuesto en el Artículo 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, Articulo 91 y 93 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015; y demás disposiciones legales a la celebración de este y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente **OTROSÍ N.º 01** se denominará **EL MUNICIPIO** y de la otra parte, **SOYMAG SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**, con **NIT 901666520-5,** representado legalmente por **YONY ALEXANDER SIERRA RESTREPO** con **cédula 98.714.059,** quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** se ha acordado celebrar el presente **OTROSI No. 1** al proceso de referencia teniendo encuenta las siguientes;

CONSIDERACIONES

1. Que Municipio de Segovia, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, adelanto el proceso público de **MINIMA CUANTIA N.º SE-MINIMA-0021-2024** que tiene por objeto ***"SUMINISTRO DE UNIFORME DE COMPETENCIA Y PRESENTACIÓN PARA LAS SELECCIONES DE FUTBOL DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2022057360033"*** con **SOYMAG SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**, con **NIT**

901666520-5, representado legalmente por **YONY ALEXANDER SIERRA RESTREPO** con **cédula 98.714.059**, por un valor inicial de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/L ($ 32.581.628,80)** y un plazo de **UN (1) MES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las Garantías Únicas Exigidas, sin superar el 31 de diciembre de 2024.

2. Que, el día 24 de julio de 2024, el contratista **SOYMAG SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**, con **NIT 901666520-5,** mediante su represéntate legal allego oficio escrito a través del cual expone dificultades técnicas (daño en maquinaria) y solicitando un prorroga hasta el 09 de agosto de 2024, para la entrega del suministro de uniformes.

3. Que las circunstancias mencionadas en la consideración anterior fueron reconocidas por el supervisor mediante justificación para la referida prorroga y, en consecuencia, la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte, como Supervisor del presente contrato **N.º SE-MINIMA-0021-2024**, dispuso de la celebración del presente **OTROSI N.º 1**.

4. Que respecto a la modificación de las condiciones de un contrato los artículos 30 y 40 de la Ley 80 de 1993 definen que el simple consentimientode las partes no es suficiente para perfeccionar la modificación pues siendo el contrato principal de carácter solemne, lo serán los contratos modificatorios o adicionales.

5. La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constarpor escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Así lo ha señalado la Sección Tercera del Concejo de estado (Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 18 de febrero del 2010. Exp. 15596.):

"De conformidad con las normas transcritas (artículos 39 y 41 Ley 80), respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que lamodificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdomodificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario." (Subrayas dela Sala).

La modificación no es una facultad discrecional, cuyo ejercicio penda de criterios de mera conveniencia o de utilidad para la entidad estatal o para sucontratista, ni puede servir como instrumento ilegal para mejorar o hacer más favorables las condiciones económicas del adjudicatario. A diferencia del contrato privado, solo procederá por necesidades de interés general quesustenten y justifiquen la legalidad de la modificación.

Finalmente, en el evento de los contratos adicionales, la Administración deberá cumplir, como requisito de ejecución, las normas de orden presupuestal y adecuar el registro presupuestal acorde con la variación económica que se pretende realizar, con el fin de amparar las erogaciones adicionales.

Por lo tanto, en virtud de las anteriores consideraciones se subscribe el presente **OTROSI N.º 1**, a través de las cuales las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: **PRORROGAR** la **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO** del Contrato **N.º SE-MINIMA-0021-2024,** en un plazo de QUINCE (15) DIAS, para un plazo total de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA manifiesta que la presente modificación no genera otros sobrecostos y que, en consecuencia, no habrá lugar a futuras reclamaciones por este concepto.

CLÁSULA TERCERA: GARANTÍAS: El contratista deberá actualizar la ***CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS*** de acuerdo con la presente prorroga. **El cumplimiento de esta obligación es requisito para tramite de pagos.**

CLÁUSULA CUARTA. Las demás cláusulas del CONTRATO **N.º SE-MINIMA-0021-2024** que no fueron modificadas en el presente **OTROSI N.º 1**, conservan su plena vigencia en todo aquello que no ha sido modificado y en consecuencia sus cláusulas permanecerán intactas.

CLÁUSULA QUINTA: El presente documento de **OTROSI N.º 1 PRORROGA** se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

Dado en el Municipio de Segovia – Antioquia, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año 2024.

Edwin A. Castañeda.

EDWIN ALEXANDER CASTAÑEDA VAHOS
Alcalde Municipal
Ordenador del gasto

Yony Sierra.

YONY ALEXANDER SIERRA RESTREPO
SOYMAG SOLUCIONES INTEGRALES SAS
El Contratista

Proyecto	Reviso	Aprobó
Diego Fernando Montoya Marín Secretario de Educación, Cultura y deporte	Luis Miguel Agudelo Velásquez Asesor Externo – Actualidad Jurídica S.A.S	Edwin Alexander Castañeda Vahos Alcalde Municipal

JUSTIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL OTROSÍ N.º 01, AL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA N.º SE-MINIMA-0021-2024, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 83 determina que, con el fin de proteger la moralidadadministrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor que deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato. Por lo tanto, en mi condición de supervisor del **CONTRATO DE MINIMA CUANTIA N.º SE-MINIMA-0021-2024** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE UNIFORME DE COMPETENCIA Y PRESENTACIÓN PARA LAS SELECCIONES DE FUTBOL DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2022057360033"**, procedo a justificar el presente **OTROSI N.º 1 por Prorroga,** con fundamento en lo siguiente:

1. DESARROLLO

1.1. Que la **Constitución Política de Colombia** en su **artículo 2** determina que Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisionesque los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

1.2. Que la **Constitución Política de Colombia** en su **artículo 315** que son atribuciones del alcalde: **1.** Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. **3.** Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y laprestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

1.3. Que el **Artículo 45** de la **Constitución Política de Colombia** dice: El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

1.4. Que el Artículo **Artículo 20** de la **Constitución Política de Colombia** Determina que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

1.5. Que, El municipio suscribió el **CONTRATO DE MINIMA CUANTIA N.º SE-MINIMA-0021-2024** que tiene por objeto ***"SUMINISTRO DE UNIFORME DE COMPETENCIA Y PRESENTACIÓN PARA LAS SELECCIONES DE FUTBOL DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO***

BPIN 2022057360033" con **SOYMAG SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**, con **NIT 901666520-5,** representado legalmente por **YONY ALEXANDER SIERRA RESTREPO** con **cédula 98.714.059**, por un valor inicial de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/L ($ 32.581.628,80)**, suscrito a los veintisiete (27) días del mes de junio del año 2024 y se inició su ejecución en la misma fecha.

1.6. Que la ***CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO*** de la Aceptación del proceso **N.º SE-MINIMA-0021-2024,** establece un plazo de **UN (1) MES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las Garantías Únicas Exigidas, sin superar el 31 de diciembre de 2024.

1.7. Que, el día 24 de julio de 2024, el contratista **SOYMAG SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**, con **NIT 901666520-5,** mediante su represéntate legal allego oficio escrito a través del cual expone dificultades técnicas (daño en maquinaria) y solicitando un prorroga hasta el 09 de agosto de 2024, para la entrega del suministro de uniformes.

1.8. Que el **artículo 67 de la Constitución Política de Colombia**; *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

1.9. Conforme a lo anterior, la supervisión del contrato aprueba **PRORROGAR** el plazo inicial en QUINCE (15) DIAS del **Contrato de Mínima Cuantía N.º SE-MINIMA-0021-2024,** para cumplimiento al objeto del proceso, en los términos descritos en el presente documento.

1.10. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

1.11. Que la presente modificación no afectara las demás cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente alteradas, por ende, conservaran su eficacia y vigencia.

Expedido a los **veinticinco (25) días del mes de julio de 2024.**

DIEGO FERNANDO MONTOYA MARIN
Secretario de Educación, Cultura y Deporte
Supervisor designado